

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 02/07/2026, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban definitivamente los nueve proyectos técnicos, para el desarrollo y ejecución del Plan de Singular Interés Economía Circular Los Palancares en Cuenca, promovido por la Excelentísima Diputación Provincial de Cuenca. [2026/5177]

El Plan de Singular Interés (en adelante, PLSI) denominado “Economía Circular Los Palancares en Cuenca”, se aprobó definitivamente mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 25 de mayo de 2023 (DOCM, nº 109, de 9 de junio de 2023).

En la prescripción complementaria duodécima del referido acuerdo se establece que, sin perjuicio de que el PLSI aprobado incluyera los proyectos de urbanización interior del ámbito y de las conexiones exteriores, los instrumentos de desarrollo a los que se refiere el artículo 18.bis del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, Trlotau), serán tramitados con posterioridad a la aprobación definitiva del PLSI, ajustándose al procedimiento del Título VI del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución (en adelante, RAE), dando cumplimiento a los condicionantes de cualquier naturaleza que se establezcan en las resoluciones que se dicten. En cuanto a las obras de edificación que se lleven a cabo quedarán sujetas a la obtención de las preceptivas licencias otorgadas por el respectivo Municipio cuya concesión se sujetará al procedimiento previsto en el Capítulo II del Título VII del Trlotau y en la legislación de régimen local, tal y como indica el artículo 174.3 del RAE.

Asimismo, en la prescripción complementaria decimotercera se establece que los instrumentos de ordenación y gestión o proyectos de ejecución de obras que desarrollen el presente PLSI, deberán cumplir los condicionantes indicados en el Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el 19 de mayo de 2023.

Siguiendo lo prescrito en el artículo 174.2, letra a) del RAE, con fecha 19 de julio de 2024, mediante Resolución de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, se aprobaron inicialmente y se sometieron a información pública, incluso a los efectos ambientales, los nueve proyectos técnicos para el desarrollo y ejecución del PLSI (DOCM, nº 149, de 2 de agosto de 2024), dando así cumplimiento a los trámites de información pública y concertación interadministrativa previstos en el artículo 174.2, letras b) y c).

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en la prescripción sexta del Acuerdo de Consejo de Gobierno, los nueve proyectos técnicos presentados fueron sometidos a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, trámite que concluyó con la Resolución de 13/11/2025 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental (DOCM, nº 235, de 4 de diciembre de 2025).

Adicionalmente, durante el tiempo transcurrido entre la aprobación definitiva del PLSI y la redacción de los proyectos técnicos de ejecución, en los que se concretan y desarrollan las previsiones iniciales de aquel, se produjeron algunos ajustes de diseño que conllevaron una redelimitación, inclusión o exclusión de los bienes y derechos afectados por los nueve proyectos, los cuales afectaban al Anexo III “Listado de bienes y derechos afectados” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25/05/2023.

Por ese motivo, para garantizar al máximo la seguridad jurídica del procedimiento administrativo, previa información pública del Anexo III actualizado (DOCM, nº 196, de 10 de octubre de 2025), mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2026, se aprobó definitivamente la actualización del Anexo III, a los efectos previstos en el artículo 42.1.e) del Trlotau, la declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones, así como la urgente ocupación, y respetando lo dispuesto al efecto en la legislación de expropiación forzosa (DOCM, nº 65, de 8 de abril de 2026).

Con el objetivo de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 174.2.a del RAE, previamente a su aprobación definitiva, se ha emitido informe favorable de los nueve proyectos para la ejecución de las obras:

- Proyecto de urbanización [interior] del ámbito
- Proyecto de enlace a distinto nivel en la carretera nacional N-420
- Proyecto de acondicionamiento del camino de Los Palancares

- Proyecto de conexión y distribución de la red de abastecimiento de agua
- Proyecto de tratamiento de las aguas pluviales
- Proyecto de línea aérea de alta tensión y conexión con ST de la N-320
- Proyecto de suministro eléctrico en alta y baja tensión
- Proyecto de alumbrado público en el ámbito del PLSI
- Proyecto de estación depuradora de aguas residuales (EDAR)

Asimismo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 6, letra f), del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por el que se regulan los órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (en adelante, Decreto 235/2010), dado que en el proyecto de enlace a distinto nivel en la carretera nacional N-420 concurren competencias estatales, se ha emitido informe favorable por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, en virtud del artículo 127 del Real Decreto 899/2025, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones que obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.bis del TRLOTAU y 174.2 del RAE, a la vista de la documentación que integran los nueve proyectos técnicos para la ejecución de las obras, en ejercicio de la competencia atribuida por el citado artículo 6, letra f), del Decreto 235/2010 y a propuesta de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, resuelvo:

Primero. - Aprobar definitivamente los nueve proyectos técnicos para el desarrollo y la ejecución del Plan de Singular Interés "Economía Circular Los Palancares en Cuenca".

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución mediante anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en uno de los periódicos de mayor difusión de la región, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.2.e) del RAE.

Tercero. - Publicación del Extracto a que refiere el artículo 47.4 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

Cuarto. - Notificar esta resolución a todas las Administraciones Públicas territoriales, entidades u organismos, titulares o gestoras de bienes o servicios afectados y personas interesadas cuyos derechos e intereses se vean afectados por la actuación.

Quinto. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Fomento, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si otra Administración pretendiera impugnar esta resolución, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente Resolución o desde que la Administración requirente hubiere conocido o podido conocer la Resolución, en cuyo caso, según lo establecido en el artículo 46.6 del mismo texto legal, el plazo para interponer recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación de la Resolución expresa o se entienda presuntamente realizada".

Toledo, 2 de julio de 2026

El Consejero de Fomento
IGNACIO HERNANDO SERRANO